Entre los suscritos a saber: **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 11.790.979** expedida en Quibdó, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis córdoba”, cargo para el cual fue elegido mediante acuerdo del Consejo Superior Universitario **Resolución 0001 del 20 de marzo de 2018**, del cual tomó posesión medianteacta **0001 del 20 de marzo de 2018**, establecimiento Público, de carácter Académico, del Orden Nacional, con Personería Jurídica, Patrimonio Independiente y Autonomía consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la Ley 38 de 1968, elevada a Universidad mediante Ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional con domicilio en Quibdó y quien para los efectos del presente instrumento se denominará **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. “DIEGO LUIS CÓRDOBA”**, por una parte, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, identificado con cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** registrada bajo el **NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, quien en adelante se denominará **El COOPERANTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en razón de las siguientes consideraciones **A).** Que el Gobierno Nacional, mediante la expedición de la Ley 30 de 1992, definió los principios y fijo las normas que regulan la educación superior. **B.)** Que la resolución Número 3104 del 28 de julio de 2016 “*Por medio de la cual se adopta el Manual de Seguimiento, evaluación y liquidación de convenios de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ. “DIEGO LUIS CÓRDOBA”* establece la posibilidad de que el Rector establezca vínculos mediante la modalidad deconvenios especiales de cooperación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. **C).** **(Establecer las consideraciones del acuerdo entre las partes)** Que dicho vinculo obligacional se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. – OBJETO.** El objeto del presente convenio específico de cooperación es “***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.*”** **Parágrafo**. – El cooperante sin autorización previa y escrita de la Universidad Tecnológica del Chocó “*Diego Luis Córdoba”*, previo concepto de la supervisión, no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente convenio. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause a la Universidad Tecnológica del Chocó “*Diego Luis Córdoba”*, sin perjuicio de la que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto establecido en el presente documento en su totalidad. **SEGUNDA. OBLIGACIONES:** El presente convenio tiene una naturaleza \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1.)** **2.)** **3.)** **4.)** **5.)** **6.)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. **7.)** Informar oportunamente a la Universidad sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **8.)** Obrar con lealtad y buena fe. **9.)** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en el cumplimiento de las obligaciones y objeto del contrato. La Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”, deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.)** Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio. **2.)** Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.)** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto a convenir dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. **4.)** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio. **5.)** Suministrar al COOPERANTE la información requerida para el desarrollo del objeto a convenir. **6.)** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio. **7.)** Exigir al COOPERANTE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. **8.)** Requerir al COOPERANTE para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio. **9.)** Las demás que se deriven del objeto convenido y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del acuerdo de voluntades establezca la normatividad aplicable. **PARÁGRAFO. ENTREGABLES:** El cooperante se compromete a entregar los siguientes productos a la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba”: **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**. **TERCERA. APORTES DE LAS PARTES:** En virtud del presente convenio y para la consecución de los fines del mismo, las partes realizara los siguientes aportes: **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ: A.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **B.** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. (Establecer el nombre del cooperante)**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **CUARTA. GARANTÍAS: El COOPERANTE** la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_:** se obliga a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio, en Bancos o en una Compañía de Seguros legalmente constituida para actuar en Colombia, garantía única frente al cumplimiento de las obligaciones que adquiere y que son derivadas del presente documento durante su celebración, ejecución y liquidación, la cual amparará entre otros los siguientes riesgos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Amparo.** | **Cuantía.** | **Vigencia.** |
| Cumplimiento de la Orden. | 15% del valor de la Orden. | Termino de duración de la orden y 4 meses más. |
|  |  |  |
|  |  |  |

**QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN:** El control y la supervisión del Convenio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ celebrado entre la Universidad Tecnológica del Chocó “Diego Luis Córdoba” U.T.CH. y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** estará supervisado \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, o por el funcionario que el señor rector designe. **SEXTA. TIEMPO DE EJECUCIÓN.** El tiempo de ejecución del presente convenio es de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) meses, a partir del momento del acta de inicio. **SÉPTIMA: EJECUCIÓN DE BUENA FE.** Las partes manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN.** Las partes establecen que para el presente convenio la administración estará a cargo de la \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Constituyen causales de terminación del presente convenio, el vencimiento del plazo, la terminación de las actividades pactadas, el incumplimiento parcial o total de alguna de estas, el mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito y con causa justificada, en caso de que el COOPERANTE sea quien solicite la terminación unilateral, la UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente soportado será quien acepte la terminación de este. No obstante, e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada. **DECIMA. INDEMNIDAD:** El **COOPERANTE** mantendrá indemne a la Universidad de los reclamos, demandas y acciones legales que se iniciare en su contra en virtud del desarrollo del presente convenio; y en consecuencia será la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** quien será notificada sobre tales hechos, para que adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba*”. Si en cualquiera de los anteriores eventos el COOPERANTE no asume oportunamente la defensa la Universidad, esta puede hacerlo directamente previa notificación a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** quien en estos casos deberá pagar todos los gastos ocasionados y si así no lo hiciere tales sumas podrán ser descontadas de los valores que se le adeuden a la fecha, o se podrá recurrir a la garantía otorgada o utilizar otro medio legal. **DECIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Este convenio no incluye vinculación laboral alguna entre la Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba*” y **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** o quienes desarrollen actividades para esta ultima**,** en la ejecución del objeto contractual la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** tiene autonomía técnica y administrativa, en consecuencia NO implica vinculación laboral alguna, no existe subordinación o dependencia entre las personas que laboren, presten servicios o ejecuten algún tipo de actividad para \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por lo tanto la fundación o cualquier persona vinculada a esta, no tienen derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales de conformidad con lo dispuesto en la legislación sustantiva y procedimental laboral vigente en razón de su independencia. **Parágrafo.** La firma del presente convenio no constituye relación laboral alguna, como tampoco lo hace la realización de actividades en ciertos horarios para la ejecución de las actividades relacionadas en el presente documento, pues de acuerdo a la propuesta presentada por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a la Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba”*, para su aprobación y posterior suscripción del presente, son designadas el COOPERANTE para el cabal cumplimiento del objeto del mismo, en el marco del desarrollo del convenio, el personal designado por este independiente de la modalidad de contratación, son para el cumplimiento efectivo de las obligaciones adquiridas por parte del COOPERANTE, por lo que no configurara subordinación alguna respecto de La Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba”* y el personal mencionado; la relación de coordinación de actividades entre el COOPERANTE y el personal que desarrollara el convenio será independiente de lo establecido en el presente documento y la responsabilidad será asumida en su totalidad por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** pues es el obligado para designar el personal necesariopara el desarrollo eficiente de las actividades convenidas, por lo que el reporte de actividades y demás evidencias deberá ser realizado entre el personal que desarrolla la programación y la **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. DECIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA**: Toda controversia o diferencia que surja entre \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y La Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba”* relativa a la naturaleza, firma, interpretación, aplicación, ejecución, prorroga, terminación y liquidación del presente convenio, sobre sus efectos o sus obligaciones relacionadas directa o indirectamente con el mismo, en primer lugar, serán sometidas a la revisión entre las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. **DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual a la ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. **DECIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO**: Para todos los efectos legales, el presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con el cumplimiento de los requerimientos anotados en este documento. Manifestando las partes expresa constancia de un acuerdo bilateral y consensual que regula el presente acuerdo. **DECIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** El COOPERANTE manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el cooperante autoriza expresamente a la Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba”*, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, la Universidad Tecnológica del Chocó *“Diego Luis Córdoba”* procederá a adelantar las acciones legales que correspondan. El COOPERANTE se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **Parágrafo.** Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. **DECIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** LAS PARTES se reservan todos los derechos exclusivos que recaen sobre su capital intelectual (métodos, conocimientos técnicos, ideas, conceptos, programas académicos, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software, herramientas, know how, entre otros) y en general sobre cualquier otra creación que hayan desarrollado con anterioridad a la suscripción del presente CONVENIO o por fuera del mismo. **PARÁGRAFO.** A través de cada convenio específico que se estructure para cada una de las modalidades de cooperación contempladas en el presente CONVENIO, se especificarán y reconocerán los derechos de propiedad intelectual aplicables según la naturaleza específica de cada caso. Los convenios específicos contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad intelectual, los derechos de autor, los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de LAS PARTES, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. **DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN.** Las partes suministrarán entre sí la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este Convenio, comprometiéndose a dar a la información el uso indispensable y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente Convenio adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular y hasta por los diez (10) años siguientes a la finalización del vínculo. Las partes se comprometen en forma directa, y asumen la responsabilidad, que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente Convenio, guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial. **PARÁGRAFO PUBLICACIONES.** Para efectos de publicar cualquier tipo de información y/o documentos que hayan sido entregados o producidos con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**, se requerirá la autorización escrita de la otra parte y la mención explícita de ambas partes en la respectiva publicación. **LAS PARTES** se comprometen a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica, académica o técnica perteneciente a la otra parte, a la cual hayan tenido acceso con ocasión de la celebración del presente. **DECIMA OCTAVA: CESIÓN.** Las partes no podrán ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente convenio a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas. **DECIMA NOVENA PENAL PECUNIARIA**. - En ejercicio de la autonomía de su voluntad, las partes acuerdan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del convenio o de las obligaciones a cargo, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el veinte por ciento (20%) valor total del convenio. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento razón por la cual, las partes tendrán derecho a obtener de la parte que incumpla el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. **VIGÉSIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, expedido por el Jefe de la Oficina Financiera de la Universidad Tecnológica del Chocó, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia fiscal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, para atender el pago de este convenio.

En constancia se firma el presente convenio, en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quibdó a los

**DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Rector Cooperante.

Universidad Tecnológica del Chocó

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Elaboró:**  Cargo:  Fecha: | **Revisó:**  Cargo:  Fecha: | **Aprobó:** Cargo:  Fecha: |